

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 87).

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

#### Concurso extraordinario del mes de febrero de 1929.

##### PROVINCIA DE BURGOS

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente segundo de dicha Diputación, con 2.009 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con las materias que a continuación se expresan:

Adiciones al programa de 25 de enero de 1926, que se cita.

1.ª De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

2.ª De la formación de los padrones y de las listas cobratorias.—De la recaudación.—De las tarifas.

3.ª De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.—De las cuentas.—De fraudación y penalidad.

4.ª Poderes y autorizaciones para cobrar en la Caja provincial.—Cuando los interesados hayan fallecido; son mujeres casadas; menores e incapacitados; pensionistas.

5.ª Ley del Timbre del Estado.—Idea de la misma.—Reintegro de libros, documentos y expedientes que afectan a las Diputaciones.

6.ª Contribución sobre utilidades; somera idea de la legislación que la regula.—Modificación de la tarifa 1.ª—Exenciones.

7.ª Impuesto sobre pagos.—Legislación.—Gravamen.—Exenciones.

8.ª De los procedimientos de recaudación según el vigente Estatuto.

9.ª Del procedimiento de apremio; cuantía del embargo, limitación.—Requisitos.—Trámites.

10.ª Aportación municipal.—Concepto.—Cuantía.—Distintas formas de percepción.

11.ª Nóminas.—Comprobantes. Disposiciones del Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado, en cuanto afecta a las Diputaciones.

12.ª Libramientos, cargaremes, cartas de pago.—Detalle de estos documentos; requisitos que deben reunir; circunstancias que deben tenerse en cuenta al extender los libramientos.

13.ª Ordenanzas de los arbitrios establecidos por la Diputación; saltos de agua; licencias por utilización de vías provinciales y sus servidumbres; sello provincial; impuesto de cédulas personales.—Intereses de demora sobre ingresos que no hayan verificado, dentro de los plazos reglamentarios.

## NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente

reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 13 de marzo de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 14 marzo 1929).

## GOBIERNO CIVIL

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Avellanosa de Muñó, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 1.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles-Centro de España, la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras del ferrocarril y rectificadas

por el Alcalde del Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16 de enero próximo pasado, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se

les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Burgos 23 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

*Circulares.*

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de los menores Isidoro Llorente Carriles y Antonio Esteban Arnáiz, de 14 y 15 años respectivamente, fugados de la Casa de Caridad el 24 del actual.

Burgos 25 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «El primero de los mejores», noticiarios números 46, 50, 52 y 53, de la casa Ernesto González; «Castigo», de Universum Films A. G.; «La guardia aérea» de la Hispano Films, S. A.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 25 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

OBRAS PÚBLICAS

Terminadas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Quintana-Martín Galindez a la estación de Calzada, sección 1.<sup>a</sup>, trozo 2.<sup>o</sup>, ejecutadas por el Contratista D. Eduardo Garay y ultimadas por sus herederos,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 18 de julio último que se abone a las Corporaciones locales los créditos resultantes a su favor por todos conceptos, excepto el de venta de sus bienes de Propios, en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de abril de 1924, esta Delegación pone en conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia que pueden hacer efectivas dichas cantidades en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda desde el día de hoy hasta el 9 de mayo próximo.

Para hacer efectivas estas cantidades, los Ayuntamientos que no tengan nombrado apoderado para toda clase de cobros deberán hacer el nombramiento, proveyendo a la persona que haya sido nombrada de una certificación de la sesión en que se acordó dicho nombramiento, cuyo acuerdo deberá ser ratificado en la sesión siguiente, a fin de que con dicha copia pueda hacerse el pago de las cantidades que por este concepto correspondan.

El importe que no se haga efectivo en el plazo indicado será reintegrado al Tesoro y los Ayuntamientos a quienes corresponda podrán solicitarlo después por instancia dirigida a esta Delegación.

Burgos 23 de marzo de 1929.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.*

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de abril, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al primer trimestre del año actual o sean los pagos hechos en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

En las certificaciones de pagos sujetas al impuesto del 1'20 por 100, sólo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, compra de objetos, delegación gubernativa, gratificaciones, viajes, veredas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

Se previene también que las certificaciones de Propios deberán remitirse en pliego aparte de las de Pesas y Medidas; de no venir en la forma que se indica, serán devueltas.

Se advierte también en lo referente a la de Propios, que si han satisfecho el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, deben señalar el número de la carta de pago, cantidad ingresada y fecha.

De no venir en la forma que se previene, se devolverán los documentos para su rectificación, y si no fueran remitidas en tiempo oportuno, se nombrarán comisionados que pasen a formalizar dichas certificaciones, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los Alcaldes y Secretarios.

Los mencionados documentos se reintegrarán con timbre de 15 céntimos.

Esta Administración recomienda a los referidos funcionarios el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que se adopten medidas de rigor que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 23 de marzo de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria dimanada de la causa número 30 de 1928, seguida por hurto, contra Paulino Castilla García y Máximo Salas Moreno, en cuyas diligencias he acordado requerir por medio del presente edicto al mencionado Máximo Salas Moreno, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Baracaldo, vecino de Burgos, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días abone la cantidad de 952'50 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios a Pedro Gutiérrez Otero, a que mancomunada y solidariamente viene obligado en unión del otro procesado Paulino Castilla García, en cumplimiento de lo acordado por la Audiencia provincial de Burgos, en sentencia de 24 de enero último, recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Briviesca a 14 de marzo de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye en el número 18 del año actual, por daños sufridos por el automóvil de viajeros que hace el servicio de Poza de la Sal a Burgos, ocurrido el día 9 de septiembre último, he acordado, por providencia de este día, llamar por medio del presente edicto a Crisanto López, hijo de un bar-

bero de Poza de la Sal, a cuyo fallecimiento se ausentó la familia, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 23 de marzo de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de prevención de abintestato que de oficio se siguen en este Juzgado, por fallecimiento de Marcelina Alonso Debuennombre, vecina que fué de San Martín de Rubiales, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes que constituyen la herencia, de la que fué declarado heredero abintestato el Estado, a beneficio de inventario.

Una casa sita en el casco de San Martín de Rubiales, calle de la Montaña, de planta baja, lindante con otra de Bernardo García, la calle dicha y camino de servidumbre, tasada en 100 pesetas.

Diversos muebles, enseres de la casa y ropas que se detallan en el inventario y que tiene a su cargo el depositario Nicomedes Antón, vecino de indicado pueblo, y que forman un lote, tasado en 64 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 23 de abril próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta y que no existe el título de propiedad de indicada finca.

Dado en Roa a 23 de marzo de 1929.—Salvador S. Terán.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Pinilla de los Barruecos.

*Cédula de citación.*

Por la presente se cita a Esperanza Jiménez Recio, Adela Fernández Rosillo y Amparo Jiménez Hernández, de profesión gitanas y de ignorado paradero, para que el día 10 de abril a las nueve de su mañana comparezcan ante este Juzgado a fin de celebrarles el juicio verbal de faltas que se interesa, como presuntas autoras de la sustracción de dinero al vecino de Gete, Simeón Moro.

Pinilla de los Barruecos, marzo

de 1929.—El Secretario, Ramón Mora'.—V.º B.º—Angel Aragón.

### Requisitoria.

Sierra Revilla (Elías), natural de Villaverde Mogina, provincia de Burgos, hijo de Lucas y Guadalupe, de 43 años de edad, soltero, profesión fogonero, cuerpo alto, pelo castaño, frente regular, cejas castañas, ojos y nariz regular, boca regular, barba afeitada, color de ojos castaños, labios regulares, barbilla redondeada, señas particulares una cicatriz en la parte izquierda del labio inferior que le deja al descubierto los dientes, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para notificarle el sobreseimiento definitivo de la causa que se le instruyó por hurto de dos gabanes y hacerle entrega de dichas prendas.

Bilbao 16 de marzo de 1929.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

#### Enseñanza no oficial.\*

Los aspirantes mayores de quince años a dar validez académica a estudios del Magisterio, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, durante los días lectivos del próximo mes de abril, plazo improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento legalizada y certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán el examen de ingreso, si no lo tuvieran ya aprobado, y las asignaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos o más años.

Los bachilleres de planes anteriores que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de bachiller. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso inscriptos en esta Escuela Normal en el plazo reglamentario, en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena de mayo próximo, la certificación y memorias comprensivas del curso y tiempo de duración que deberán ser del 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, conforme a los preceptos

establecidos en la regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Hasta que nuevas disposiciones no regulen la *incorporación de estudios del nuevo bachillerato* a la carrera del Magisterio, estos bachilleres habrán de sujetarse a los preceptos generales de ingreso y aprobación de asignaturas, igual que para los que aspiren al título de Maestro de primera enseñanza sin aquellos estudios.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de matrícula y examen de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Todos los que padezcan algún defecto físico y aspiren a la carrera del Magisterio incoarán ante la Dirección general de Primera Enseñanza, por conducto de esta Escuela Normal, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 11 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 21 de marzo de 1929.—El Director, Felipe Romero Juan.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Siendo muchos los carnets, tanto de circulación de vehículos con motor mecánico como de aptitud para conducir los de esta clase, que canjeados hace tiempo por las libretas del nuevo modelo, se hallan en esta Jefatura esperando sean retirados por sus titulares respectivos, se ruega a éstos lo verifiquen a la mayor brevedad, advirtiéndoles que la circunstancia de tenerlos aún en dicha Jefatura no les exime de la responsabilidad en que incurren por infracción del artículo 13 del Reglamento de Circulación de vehículos con motor mecánico, de 16 de junio de 1926.

Burgos 25 de Marzo de 1929.—El Ingeniero jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero, se acordó cubrir la plaza de nueva creación en el Presupuesto vigente, de Maestro de Obras o Aparejador, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas (tres mil quinientas) y se esta-

blece un concurso, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, debiendo presentarse las solicitudes en papel de la clase 8.ª (1.20 ptas.), todos los días hábiles en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Es condición indispensable para concursar a la plaza ostentar el título de Maestro de Obras o Aparejador, y someterse a las condiciones del concurso que figuran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la expresada Secretaría, así también todos los documentos justificativos del título que posean los concursantes y de los méritos contraídos, que deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que, por medio del presente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan I. de Torrónategui.

### Alcaldía de Villarcayo.

La Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, acordó aprobar la carta Municipal que autorizan los artículos 142 y 149 del Estatuto Municipal, la cual se halla expuesta al público en la tablilla de anuncios, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán cuantos lo deseen motivar las reclamaciones u observaciones que se les ocurran.

Villarcayo 22 de marzo de 1929.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

### Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villalbilla de Villadiego 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz.

Canicosa de la Sierra.  
San Quirce de Riopisuegra.  
Villanueva de Teba.  
San Juan del Monte.  
Merindad de Valdivielso.  
Cerezo de Riotirón.  
Peñalba de Castro.  
Espinosa del Camino.  
Villambistia.  
Torresandino.  
Salguero de Juarros.  
Barcina de los Montes.  
Ayuelas.

Santa Maria del Invierno.  
Oña.

Pedrosa del Príncipe.  
Cabezón de la Sierra.

Valle de Manzanedo.

Zael.

Orón.

Lences.

Atapuerca.

Condado de Treviño.

Cameno.

Solas de Bureba.

Villanueva de Odra.

Jaramillo de la Fuente.

Huerta del Rey.

Omillos de Sasamón.

Cubillo del Campo.

Los Valcárceres.

Mazuelo de Muñó.

Barbadillo del Pez.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Vallegera.

Mecerreyes.

Valdezate.

Los Balbases.

La Cueva de Roa.

Bañuelos de Bureba.

Roa.

Salas de los Infantes.

Las Rebolledas.

Santibáñez del Val.

Respecto de rústica, colonia, pecuaria y edificios y solares:

La Nuez de abajo.

Mansilla de Burgos.

Zumel.

### Alcaldía de Belbimbre.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre a liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda

reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Belbimbre 20 de marzo de 1929. —El Alcalde, Buenaventura Pérez.

#### *Alcaldía de Castrillo-Solarana.*

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo-Solarana 15 de marzo de 1929. —El Alcalde, Eusebio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torduelles, Solarana, Retuerta, Santibáñez del Val. Respecto de las de los años de 1927-28: Belorado.

#### *Alcaldía de Basconcillos del Tozo.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Basconcillos del Tozo 20 de marzo de 1929. —El Alcalde, Francisco Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zumel.

#### *Alcaldía de Condado de Treviño.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el corriente año 1929, se expone al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Condado de Treviño 16 de marzo de 1929. —El Alcalde, Juan Estavillo.

#### *Alcaldía de Guzmán.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Guzmán 22 de marzo de 1929. —El Alcalde, P. O., Abundio de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa, Hontangas.

#### *Alcaldía de Rabanera del Pinar.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consi-

deren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rabanera del Pinar 20 de marzo de 1929. —El Alcalde, Angel Manchado.

#### *Alcaldía de Condado de Treviño.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Hipólito Cubilla Corcuera, hijo de Victor y Catalina; Feliciano Rodríguez Montoya, de Román y Felicitas, y Fermin Zaldivar Ayala, de Luis y Felipa, números 11, 43 y 46 del alistamiento del año actual, naturales de este término municipal y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y expongan cuanto tengan que manifestar en el expediente de prófugo que se les instruye, o bien comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión, el día 25 de mayo próximo, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Condado de Treviño 23 de marzo de 1929. —El Alcalde, Juan Estavillo.

#### *Alcaldía de Hormaza.*

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 1.º del corriente para la venta de la seleccionadora del Pósito, se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar en la Alcaldía y en la Secretaría del Patronato Provincial de Acción Social Agraria y Emigración, el día 20 de abril próximo, en la forma que determina el último párrafo del artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928 o sea admitiéndose proposiciones que no bajen del 30 por 100 del valor de la máquina, teniendo el derecho de tanteo los administradores que han actuado desde la compra de la expresada seleccionadora.

Hormaza 22 de marzo de 1929. —El Alcalde, Cayetano Torre.

#### *Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por residencia y prestación de servicios, pagadas por semestres vencidos.

El agraciado podrá contratar la asistencia de 200 familias acomodadas, produciendo el partido 6000 pesetas aproximadamente. Este pueblo dista 14 kilómetros de Aranda de Duero con automóvil de línea diario y seis a la Estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza (Vadcondes;) y dos a la que se está construyendo, directo Madrid-Burgos; le cruzan dos carreteras; tiene aguas

potables, alumbrado público y abundancia en leñas y carbón vegetal.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía en término de 30 días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, se proveerá.

Santa Cruz de la Salceda 15 de marzo de 1929. —El Alcalde, Dionisio Gómez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Monterrubio.*

Debidamente autorizado este Ayuntamiento para celebrar en subasta extraordinaria de 66 pinos desarraigados y puntisecos con un volumen de 29 metros, en la Dehesa de esta villa, en la cantidad de 720 pesetas, se anuncian en subasta pública, para el día 6 de abril, a las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 179, fecha 9 de agosto último y demás requisitos legales; la subasta se hará a pliego cerrado.

Monterrubio 25 de marzo de 1929. —El Alcalde, Calixto Sainz.

## ABONOS NITROGENADOS

NITRATO DE SOSA DE CHILE :: NITRATO DE CAL DE NORUEGA :: SULFATO DE AMONIACO 21 POR 100 NITRÓGENO. POTASA, SULFATO Y CLORURO

Estos elementos, así como los Superfosfatos del 18 al 20, de necesidad absoluta para la siembra llamada de primavera, tienen un precio uniforme en toda España.

Para la provincia de Burgos, sin aumento de precio, franco en todas las Estaciones de ferrocarril, concedemos a los sindicatos y labradores solventes plazos para su pago con solo un aumento del **medio por ciento mensual**.

La correspondencia y pedidos directos dirigirse a

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

BURGOS 15-15

## IMPORTANTE TRASPASO

Por la defunción de D. Rufino Santa-Olalla Gonzalo (q. e. p. d.), se hace traspaso de los talleres de tan acreditada como antigua casa, que desenvuelve muy importante negocio en el ramo de Encuadernación, Fábrica de libros rayados y Fábrica de cajas de cartón, contando con personal antiguo y competente.

Autorizado por sus testamentarios para llevar a efecto tan acreditado traspaso, tratar con Eugenio Dorao, Comercio de calzado, Plaza Mayor, 11, Burgos.

7-8